

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL SANTA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 016-2024-OCI/0344-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
MORO, SANTA, ANCASH**

**“ABASTECIMIENTO, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y
SUPERVISIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL VASO DE LECHE
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 21 AL 27 DE FEBRERO 2024**

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 1 DE MARZO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 016-2024-OCI/0344-SOO

“ABASTECIMIENTO, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	2
	1. La entidad no cautela el oportuno abastecimiento de insumos para el programa del vaso de leche, situación que afectaría la atención oportuna a los beneficiarios del programa y pone en riesgo el cumplimiento del objetivo del citado programa social	
	2. La entidad no cautela que el ambiente asignado como almacén para los insumos del programa de vaso de leche sea de uso exclusivo y que tenga las condiciones adecuadas de ventilación, claridad y de seguridad, situación que podría afectar la conservación, calidad y seguridad de los alimentos destinados a la población beneficiaria.	
	3. La entidad no cautela que la distribución de los productos del programa del vaso de leche se realice conforme a lo previsto en la normativa aplicable, situación que podría generar que el programa no cumpla su finalidad de atender a la población beneficiaria en condición de desnutrición	
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	11
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII.	CONCLUSIONES	12
IX.	RECOMENDACIÓN	12
	APÉNDICES	13

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 016-2024-OCI/0344-SVC

“ABASTECIMIENTO, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincia del Santa, mediante el oficio n.° 000226-2024-CG/OC0344 de 21 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0344-2024-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

- Establecer el proceso de abastecimiento almacenamiento, distribución y supervisión de insumos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Moro, se viene ejecutando de conformidad con la normativa aplicable vigente correspondiente.

2.2. Objetivos específicos

- Determinar si la recepción y almacenamiento del Programa del Vaso de Leche se realiza conforme al contrato y lo establecido en la normativa aplicable correspondiente.
- Determinar si la distribución a los beneficiarios de los insumos de leche evaporada entera y hojuelas de cereales (quinua, kiwicha, avena y cebada) precocida con vitaminas, del Programa del Vaso de Leche, se efectúa conforme a la normativa aplicable, a fin de garantizar la atención de los beneficiarios.
- Determinar si la administración del Programa del Vaso de Leche realiza la supervisión conforme a lo establecido en directivas y disposiciones internas, así como la normativa aplicable correspondiente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso del abastecimiento, almacenamiento, distribución y supervisión de los productos del vaso de leche en la Municipalidad Distrital de Moro, que está bajo el ámbito de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 21 al 27 de febrero de 2024, en la Municipalidad Distrital de Moro, provincia del Santa, región de Ancash.

IV. INFORMACION RESPECTO A LA ACTIVIDAD

El Programa del Vaso de Leche, en adelante “PVL”, es un programa social creado mediante la Ley n.° 24059 y complementada con la Ley n.° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida

de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. La población beneficiaria está comprendida por niños desde cero (0) hasta seis (6), madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis TBC. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por la tuberculosis.

Dentro de los principales actores institucionales en el “PVL”, encontramos a nivel de gobierno nacional, la Contraloría General de la República¹, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión (MIDIS), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a nivel de gobierno local a las Municipalidades, el cual destaca como el actor fundamental para que el PVL se ejecute en óptimas condiciones.

Por consiguiente, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, ha determinado ejecutar el presente Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de visita de Control al proceso de: “abastecimiento, almacenamiento, distribución y supervisión de alimentos del PVL de la municipalidad distrital de Moro, provincia del Santa, región Ancash, con la finalidad de verificar si el referido programa, se viene abasteciendo, almacenando, distribuyendo y supervisando el PVL de conformidad con las estipulaciones contractuales y normativa aplicable, a fin de asegurar la atención de los beneficiarios. Efectuándose la visita in situ Municipalidad Distrital de Moro el 21 de febrero de 2024.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la visita efectuada el 21 de febrero de 2024, al “Abastecimiento, Almacenamiento, Distribución y Supervisión de los productos del vaso de leche en la Municipalidad Distrital de Moro, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o logro de los objetivos del “PVL”, los mismos que se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CAUTELE EL OPORTUNO ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ATENCIÓN OPORTUNA A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA Y PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CITADO PROGRAMA SOCIAL

a) Condición

El Programa del Vaso de Leche se encuentra a cargo y bajo la dependencia de la subgerencia de desarrollo social de la Entidad, el PVL es un programa social creado mediante Ley n.º 24059 y complementada mediante Ley n.º 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población beneficiaria, considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra.

En tal sentido, el 16 de enero de 2024 la Entidad convocó la adjudicación simplificada n.º 001-2024-MDM-CS (**ver imagen n.º 09**), “Adquisición de leche evaporada entera y hojuelas precocida de avena, quinua, trigo, kiwicha, cebada con maca y ajonjolí enriquecida con vitaminas y minerales para el programa del vaso de leche de la municipalidad distrital de Moro”, dicha adquisición serviría para abastecer el citado programa por 365 días² (2024).

¹ De conformidad con el artículo 9 de la Ley n.º 27470, La Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, debiendo las municipalidades respectivas conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos, bajo responsabilidad, al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, en el modo y oportunidad que se establezca en la directiva pertinente que emitirá el citado organismo.

² De acuerdo al inciso c. Del artículo 6 de la Ley n.º 29792 el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) tiene como competencia exclusiva la de realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados por las políticas, planes y programas en materia de desarrollo e inclusión social, en los niveles nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes.

³ Cabe precisar que, de acuerdo al Numeral 2.2 de la Ley n.º 27470, Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación

² Según cronograma de las bases integradas publicadas en el SEACE, el abastecimiento correspondería desde enero 2024 hasta diciembre 2024.

IMAGEN N° 9
CRONOGRAMA DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDM-CS

Cronograma		
Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	16/01/2024	16/01/2024
Registro de participantes(Electronica)	17/01/2024 00:01	24/01/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	17/01/2024 00:01	18/01/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	19/01/2024	19/01/2024
Integración de las Bases EN ACTO PRIVADO Y A TRAVES DEL SEACE	19/01/2024	19/01/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	25/01/2024 00:01	29/01/2024 23:59
Evaluación y calificación EN ACTO PRIVADO Y A TRAVES DEL SEACE	30/01/2024	30/01/2024
Otorgamiento de la Buena Pro EN ACTO PRIVADO Y A TRAVES DEL SEACE	30/01/2024 08:30	30/01/2024

Entidad Contratante	
N° Ruc	Entidad Contratante
20186443391	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Fuente: Portal web del SEACE

Es así que el 13 de febrero de 2024, se suscribió el contrato de bienes n.° 0001-2024-MDM/GM “Adquisición de leche evaporada entera y hojuela precocida de avena, quinua, trigo, kiwicha, cebada con maca y ajonjolí enriquecida con vitaminas y minerales para el programa del vaso de leche de la municipalidad distrital de Moro”, el cual en su cláusula quinta: del plazo de la ejecución de la prestación, según cronograma indicado (**ver imagen n.° 10**), se aprecia las fechas de entrega de los productos a la entidad.

IMAGEN N° 10
CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS A LA ENTIDAD

UNIDAD DE LOGISTICA Y ALMACEN					
CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE LOS PRODUCTOS					
N° de Entrega	Plazo de la entrega	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida
<i>Primera</i>	Al tercer día hábil de firmado el contrato	1,578	Tarros de 410 gr	2,109.666	Kg
<i>Segunda</i>	29 de febrero del 2024	789	Tarro de 410 gr	1,054.833	Kg
<i>Tercera</i>	25 de marzo del 2024	789	Tarros de 410 gr	1,054.833	Kg
<i>Cuarta</i>	24 de abril del 2024	789	Tarro de 410 gr	1,054.833	Kg
<i>Quinta</i>	24 de mayo del 2024	789	Tarro de 410 gr	1,054.834	Kg
<i>Sexta</i>	24 de junio del 2024	789	Tarros de 410 gr	1,054.833	Kg
<i>Séptima</i>	25 de julio del 2024	789	Tarro de 410 gr	1,054.834	Kg
<i>Octava</i>	26 de agosto del 2024	789	Tarro de 410 gr	1,054.833	Kg
<i>Novena</i>	24 de setiembre del 2024	789	Tarros de 410 gr	1,054.834	Kg
<i>Decima</i>	25 de octubre del 2024	789	Tarro de 410 gr	1,054.833	Kg
<i>Un decima</i>	25 de noviembre del 2024	789	Tarro de 410 gr	1,054.834	Kg
TOTAL		9468 tarros		12,658.00 Kg	

Fuente: Contrato de bienes n.° 001-2024-MDM/GM de 13 de febrero de 2024

En ese contexto, suscrito el contrato el 13 de febrero de 2024, la primera entrega correspondía ser realizada el tercer día hábil de firmado, esto es el 16 de febrero de 2024; sin embargo, al momento de la visita realizada por la comisión de control el 21 de febrero de 2024, se evidenció que la Entidad no ha recepcionado los productos "Adquisición de leche evaporada entera y hojuela precocida de avena, quinua, trigo, kiwicha, cebada con maca y ajonjolí enriquecida con vitaminas y minerales", es decir, el almacén del PVL se encuentra desabastecido.

Sobre lo acotado, con la finalidad de comprobar el correcto y oportuno abastecimiento de insumos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de Moro, la comisión de control realizó la visita de inspección según acta n.° 022-2024-OCI/MPS de 21 de febrero de 2024, a los ambientes del "Programa del Vaso de Leche de la Entidad", ubicado en la plaza de armas - Moro, durante el desarrollo de la visita entre otros documentos, se obtuvo el informe n.° 52-2023-MDM/PVL de 13 de noviembre de 2023, emitido por el responsable de la administración del PVL, dirigido al subgerente de desarrollo social en sus condición de jefe inmediato del representante del Programa Vaso de Leche, en el cual le informa que se requiere productos para el abastecimiento del PVL que corresponde enero a diciembre del año 2024, teniendo en cuenta que el requerimiento para la adquisición de los productos alimenticios el jefe del área usuaria hizo el requerimiento S/N de 11 de noviembre de 2023.

CUADRO N.° 1
REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PVL DE LA MDM PARA
LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2024

DETALLE	Sacos x 30Kg	Kg	Total Kg
Hojuela precocida de avena, quinua, trigo, Kiwicha, cebada, con maca y ajonjolí enriquecida con vitaminas y minerales	249.143	1.337	12 658,00
DETALLE	Cajas x 48 tarros	Tarros	Total Tarros
Leche evaporada entera (tarro)	197. 25	Unidad	9 468.00

Fuente: Informe n.º 052-2023-MDM/PVL de 13 de noviembre de 2023 y Bases Integradas de la adjudicación simplificada n.º 001-2024-MDM-CS

Elaborado por: Comisión de Control

Por los hechos evidenciados y confirmados, se advierte que la Entidad no ha cautelado la adquisición oportuna de los insumos del programa del vaso de leche, toda vez que, de acuerdo a los documentos que sustentan los movimientos de ingreso, salida y saldos de los insumos del PVL, se comprobó que el último abastecimiento a los comités fueron entregados en el mes de noviembre 2023 para la atención del mes de diciembre 2023, en efecto del 1 de enero 2024 hasta 21 de febrero 2024 fecha en que se realizó la visita no se evidencia ningún registro de entrada o salida de productos alimenticios, para abastecer a los diversos comités de toda la jurisdicción territorial del distrito que se encontrarían desabastecidos hasta el 21 de febrero de 2024, fecha en que realizamos la visita.

Los hechos observados fueron comprobados en la documentación que sustenta los movimientos ingresos, salidas y saldos de los insumos del PVL, obtenida durante la visita al citado programa social PVL, evidenciándose que no se venía realizando la distribución de insumos a los comités del vaso de leche, además este hecho fue confirmado por el responsable del programa social, en consecuencia este desabastecimiento de cincuenta y tres (53) días aproximadamente afecta a setecientos ochenta y nueve (789)³ beneficiarios que estarían próximos a cumplir dos meses desde el 1 de enero de 2024, sin recibir la ración alimenticia diaria que obliga al programa del vaso de leche otorgar a sus beneficiarios, denotándose que no se cautela lo previsto en la Ley n.º 27712 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, la misma que prescribe que se deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños, en consecuencia no se estaría cumpliendo con los fines y objetivos del programa social.

b) Criterio:

Los hechos descritos inobservan la siguiente normativa:

- **Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche de 1 de junio de 2001.**

Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche

“(…)

2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación”.

Artículo 4.- De la ración alimenticia

“(…)

4.4 Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben beneficiar a la población de la jurisdicción territorial de cada municipalidad (…).

³ Reporte detallado de comités y beneficiarios al mes de junio de 2021, emitido por el Programa del Vaso de Leche de la Entidad, mediante acta n.º 022-2024-OCI/MPS de 21 de febrero de 2024

4.5 Los insumos o alimentos que se adquirieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche. (...).”

Artículo 6.- De los beneficiarios

“Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis”.

- **Ley n.º 27712, Ley que modifica la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche de 30 de abril de 2002, publicada el 1 de mayo de 2002**

Artículo 2.- Modificación del numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley n.º 27470

(...)

“4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en la que la oferta de productos cubre la demanda.

(...)

El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños. Excepcionalmente, podrá autorizarse mediante Resolución de Alcaldía la entrega de la ración alimenticia en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del Centro de Distribución”.

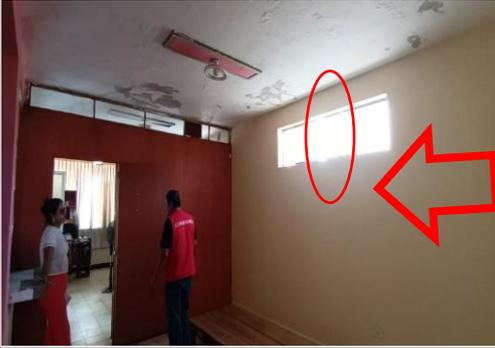
c) Consecuencia

La situación expuesta afectaría la atención oportuna a los beneficiarios del programa y pone en riesgo el cumplimiento del objetivo del citado programa social

2. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL AMBIENTE ASIGNADO COMO ALMACÉN PARA LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE SEA DE USO EXCLUSIVO Y QUE TENGA LAS CONDICIONES ADECUADAS DE VENTILACIÓN, CLARIDAD Y DE SEGURIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CONSERVACIÓN, CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

a) Condición

De la inspección realizada el 21 de febrero de 2024, a la municipalidad distrital de Moro en adelante la “Entidad”, la Comisión de Control en compañía del responsable del programa del vaso de leche en adelante “PVL”, realizó la visita al almacén donde funciona el Programa del “PVL” ubicada en el interior del palacio municipal de la “Entidad”, advirtiéndose que el ambiente utilizado para el almacenamiento de los productos alimenticios, se encuentra de manera contigua a la subgerencia de desarrollo social, imagen institucional, gestión ambiental, OMAP y ULE, advirtiéndose que no es un ambiente propio y/o exclusivo, por estar compartido con estantes y escritorios pertenecientes al área de imagen Institucional, además carece de ventilación, presenta poca claridad natural y artificial, además no cuenta con extintores listos ni operativos. tal como se muestra en las siguientes imágenes: 1, 2, 3 y 4

IMAGEN 1	IMAGEN 2
PUERTA DEL ALMACEN DEL PVL	EXTERIOR DEL ALMACEN PVL
	
Imagen exterior del almacén del PVL	Imagen exterior del almacén del PVL
IMAGEN N° 3	IMAGEN N°4
ENSEGURIDAD EN AMBIENTE PARA ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL PVL	AMBIENTE CON INTERRUPTORES SUELTOS Y OBJETOS DESECHABLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PVL
	
Imagen interior del almacén del PVL	Imagen interior del almacén del PVL

Fuente: Acta de recopilación de información n.° 007-2024-OCI/MPS de 22 de enero de 2024.

Elaboración: Comisión de Control

En tal sentido, se verificó que el ambiente destinado para el almacén de los productos alimenticios, es inadecuado, puesto que, al no contar con un ambiente destinado únicamente para tal fin, afectaría la seguridad y la adecuada conservación de los productos del Programa del Vaso de Leche -PVL, poniendo en riesgo la salud de los beneficiarios;

Finalmente, de lo expuesto y las imágenes precedentes podemos advertir que, la Entidad no viene aplicando los procedimientos adecuados para el almacenamiento y conservación de los productos alimenticios del PVL, asimismo, no viene cumpliendo lo señalado en la Resolución Ministerial n.° 066-2015-MINSA, debido a que el Programa del Vaso de Leche no cuenta con un ambiente exclusivo para el resguardo de los alimentos; asimismo el ambiente del almacén del citado programa, brinda poca iluminación así, como una inadecuada ventilación por tener una ventana reducida; además no cuenta con mecanismos de ventilación forzada que permitan mantener las condiciones de calidad sanitaria e inocuidad de los productos almacenados; inobservando el numeral 5.2.7. Ventilación de la norma sanitaria NTS n.° 114-MINSA/DIGESA V.01, referida al almacenamiento de alimentos destinados al consumo humano-

Los hechos antes descritos deberán considerar lo establecido en la normativa siguiente:

b) Criterio:

- **Resolución n.º 055-2011/CNB-INDECOPI, que aprueba Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1:2011 Extintores portátiles, publicado el 31 de diciembre de 2011.**
“(...)

6.2 Requisito de los extintores

6.2.5 Los extintores deben estar listos y operativos en su sistema de actuación, con su capacidad de carga que le corresponde, así como estar ubicados en los lugares designados para actuar eficientemente ante una emergencia. (...)”

- **Resolución Ministerial n.º 066-2015-MINSA, que aprueba el NTS n.º 114-MINSA/DIGESAV-01 “Norma sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano”, publicada el 6 de febrero de 2015.**

5. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.2. CONDICIONES SANITARIAS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ALMACENES

Las siguientes condiciones sanitarias generales aplican para los almacenes de alimentos perecibles y no perecibles:

- 5.2.1. **Exclusividad:** Los ambientes destinados al almacenamiento de alimentos deben ser exclusivos para tal fin (énfasis agregado).
- 5.2.2. **Ubicación:** La ubicación de los almacenes debe ser tal que no implique riesgo de contaminación cruzada a los alimentos que contiene. Los almacenes deben ubicarse respetando el principio de la circulación en un solo sentido (...).
- 5.2.3. **Estructura:** Deben garantizar la protección de los alimentos de toda contaminación externa, ser construidos en lugares, o contar con mecanismo que prevenga riesgos de contaminación (zona fácilmente inundable, sin sistema de evacuación de aguas de lluvia, tener riesgo de humedad, materiales de fácil acceso a los roedores, entre otros).
- 5.2.4. **Pisos, paredes, techos, ventanas y puertas:** Deben de ser de material de fácil limpieza y desinfección, que eviten el traspaso de la humedad al interior, mantenerse en buen estado de conservación y limpios. La unión entre piso y paredes debe facilitar la limpieza y evitar la acumulación de suciedad.
- 5.2.5. **Protección contra plagas:** Los almacenes deben contar con mecanismos de protección necesarios para impedir el ingreso de insectos, roedores, pájaros, entre otros.
- 5.2.6. **Iluminación:** Los almacenes deben contar con suficiente iluminación natural o artificial, distribuida de tal forma que permita la inspección de los productos almacenados. Las luminarias deben estar protegidas con mecanismos que impidan que, en caso de rotura, pueden constituirse en peligros físicos para los alimentos almacenados.
- 5.2.7. **Ventilación:** Cuando los alimentos lo requieran, los almacenes deben contar con mecanismos de ventilación forzada que permitan mantener las condiciones de calidad sanitaria e inocuidad de los productos almacenados. Dichos sistemas de ventilación, deben proporcionar aire limpio, inhibir la condensación y mantener condiciones libres de humo, vapor o malos olores y estar diseñados de manera tal que se impida el ingreso de plagas y otros animales.

- **Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público, de 25 de julio de 1990.**

3. Custodia.

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas, y numéricas en que fueron recibidas. Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:

a. Protección a los materiales: está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.

b. Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos.

Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar:

- Robos o sustracciones.
- Acciones de sabotaje.
- Incendios
- Inundaciones, etc.

- **Resolución Ministerial n.º 451-2006-MINSA, que aprueba las Norma Sanitarias para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación, publicada el 17 de mayo de 2006.**

CAPITULO II

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN VIGILANCIA SANITARIA Y VIGILANCIA NUTRICIONAL

(...)

Artículo 8º. - Municipalidades

En materia sanitaria, las Municipalidades en el ámbito de su competencia, son responsables de promover y vigilar el estricto cumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias y la aplicación de las buenas prácticas de manipulación de los alimentos a nivel del transporte, distribución y consumo final.

(...)

CAPITULO IV

CONDICIONES SANITARIAS DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS

Artículo 15º. - Estructura física y acabados

Los establecimientos deben estar contruidos de material resistente, impermeable, de fácil limpieza y contar con elementos y sistemas de protección de la contaminación externa y de la presencia de insectos y roedores. La distribución de los ambientes debe facilitar los procesos

c) Consecuencia

La situación expuesta, dificulta que se tenga un adecuado control de los productos alimenticios y la conservación de los mismos en óptimas condiciones, asimismo, podría afectar la calidad y seguridad de los alimentos destinados a la población beneficiaria

3. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE SE REALICE CONFORME A LO PREVISTO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE EL PROGRAMA NO CUMPLA SU FINALIDAD DE ATENDER A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA EN CONDICIÓN DE DESNUTRICIÓN

a) Condición

De la visita de control realizada a los comités del Programa del Vaso de Leche de la entidad, el día 21 de febrero de 2024, a la distribución y supervisión de los alimentos del Programa del Vaso de Leche de la municipalidad distrital de Moro, se procedió a solicitar al jefe encargado del Programa del Vaso de Leche, el acto resolutivo mediante el cual se establezca la frecuencia oportuna en la distribución de los productos alimenticios del PVL, teniendo en cuenta que el distrito de Moro a parte de la zona urbana tiene caseríos que se encuentran distantes siendo el más lejano tambar.

Al respecto, el administrador del PVL manifestó:

“(..) que no se cuenta con un acto resolutivo con relación a las disposiciones para el reparto de los productos del PVL, sobre las fechas de la repartición se realiza de manera mensual y en crudo, el suscrito programa realiza el cronograma de acuerdo a la fecha en la que recibimos los productos alimenticios del proveedor por ejemplo, hasta la fecha nos encontramos retrasados en la entrega del mes de enero y febrero 2024 en el reparto, se empezará a repartir en el mes de marzo de enero y febrero 2024 respectivamente (...)”

Es decir, no se viene cumpliendo el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley n.° 31554 Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del PVL, el cual menciona que:

“(..) el Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que **exige un abastecimiento obligatorio de los siete días de la semana a los niños y niñas**, salvo excepciones contempladas en el segundo párrafo del numeral 4.5. (...)”

Además, se pudo constatar según acta n.° 022- 2024-OCI/MPS de 21 de febrero de 2024 que la entidad viene realizando la distribución de los productos del PVL a través de PECOSAS de entrega a los presidentes y/o representantes de los beneficiarios del PVL que por la distancia donde se encuentran los beneficiarios de manera mensual con las fechas ya indicadas en las PECOSAS de entrega, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Lo anteriormente descrito se muestra en el siguiente cuadro

IMAGEN N°11
MUESTRA - DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DEL PVL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Item	Sector	n° de pecosa	Bienes otorgados	Unidad de medida	Cantidad	Mes de entrega			
						Dic	Nov	Oct	Set
1	Husayan	230	Hojuelas precocidas de Avena, Quinua, Trigo y Kiwicha, Enriquecida con vitaminas y minerales.	kg	27	-	-	-	X
			Hojuelas precocidas de Avena, Quinua, Trigo y Kiwicha, Enriquecida con vitaminas y minerales.	kg	27	-	-	-	X
		313	Hojuelas precocidas de Avena, Quinua, Trigo y Kiwicha, Enriquecida con vitaminas y minerales.	kg	27	-	-	X	-
			Leche Evaporada Entero Gloria de 410 gr	Tarros	27	-	-	X	-
		377	Hojuelas precocidas de Avena, Quinua, Trigo y Kiwicha, Enriquecida con vitaminas y minerales.	Kg	27	X	-	-	-
			Leche Evaporada Entero Gloria de 410 gr	Tarros	27	X	-	-	-
2	Las Pampas	376	Hojuelas precocidas de Avena, Quinua, Trigo y Kiwicha, Enriquecida con vitaminas y minerales.	kg	24	X	-	-	
			Leche Evaporada Entero Gloria de 410 gr	Tarros	24	X	-	-	
3	Bello Vista	375	Hojuelas precocidas de Avena, Quinua, Trigo y Kiwicha, Enriquecida con vitaminas y minerales.	kg	24	X	-	-	
			Leche Evaporada Entero Gloria de 410 gr	Tarros	24	X	-	-	
4	Santo Tomas	374	Hojuelas precocidas de Avena, Quinua, Trigo y Kiwicha, Enriquecida con vitaminas y minerales.	kg	28	X	-	-	
			Leche Evaporada Entero Gloria de 410 gr	Tarros	28	X	-	-	
5	Virshwanca	373	Hojuelas precocidas de Avena, Quinua, Trigo y Kiwicha, Enriquecida con vitaminas y minerales.	kg	41	X	-	-	
			Leche Evaporada Entero Gloria de 410 gr	Tarros	41	X	-	-	
			Hojuelas precocidas de Avena, Quinua, Trigo y Kiwicha, Enriquecida con vitaminas y minerales.	kg	41	X	-	-	
6	Santo Toribio	372	Hojuelas precocidas de Avena, Quinua, Trigo y Kiwicha, Enriquecida con vitaminas y minerales.	kg	35	X	-	-	
			Leche Evaporada Entero Gloria de 410 gr	Tarros	35	X	-	-	

Fuente: PECOSAS de entrega de los productos a los comités del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de Moro, suscritas el día 21 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se puede advertir de lo antes descrito que la administración del citado programa social no cumple con la frecuencia oportuna en la entrega de los productos del PVL a los comités, tanto de la zona urbana de la ciudad así como en las zonas de la parte rural (Caseríos), lo cual según manifiesta el encargado de la administración del PVL, que la entrega no garantiza la fecha porque depende de la entrega del proveedor, ahora recién lo que corresponde al mes de enero y febrero 2024 la entrega se va a realizar los primeros días de marzo de 2024, la razón es porque no existe un documento oficial por parte del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, donde se establezca la frecuencia de distribución de los productos del PVL, teniendo en cuenta la distancia que el distrito de Moro contaba hasta el 31 de diciembre de 2023 con 29 comités tanto en la zona urbana como los caseríos y los más lejanos son Antac, Breña Hornillos, etc.,

Los hechos antes descritos deberán considerar lo establecido en la normatividad siguiente:

b) Criterio:

- **Ley n.º 31554, Ley que modifica la Ley 27470, Ley que Establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, publicada el 11 de agosto de 2022.**

Artículo 4.- De la ración alimenticia

4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.

Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche en cualquiera de sus formas u otras

mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90 % de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos. Se deben adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceados, y que tengan el menor costo. Corresponde al Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud, determinar el valor nutricional mínimo.

El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.

Para tal efecto, en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial debe tener en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios de evaluación: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del presente programa. En dicho comité especial participa una representante elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche, en calidad de veedora ad honorem (...)

4.5 Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche. Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar.

Artículo 9.- De la Supervisión y control

La Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, debiendo las municipalidades respectivas conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos y del procedimiento de entrega de la ración alimenticia, así como para informar sobre los proveedores que abastecen al programa, bajo responsabilidad, al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, en el modo y oportunidad que se establezca en la directiva pertinente que emita el citado organismo. (...)

c) Consecuencia

La situación expuesta podría afectar el control y supervisión de la distribución de productos del PVL en la Municipalidad Distrital de Moro.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Abastecimiento, Almacenamiento Distribución y Supervisión de alimentos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de Moro”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1, y esta se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Abastecimiento, Almacenamiento Distribución y Supervisión de alimentos del Programa del Vaso de Leche de la municipalidad distrital de Moro”, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan la continuidad de los procesos de gestión reactiva: preparación, respuesta y rehabilitación, los cuales han sido detallados en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “Abastecimiento, Almacenamiento, Distribución y Supervisión de alimentos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Moro, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado de los objetivos de su desempeño y operatividad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional-OCI, de la Municipalidad Provincial del Santa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 1 de marzo de 2024

Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Supervisor

José Eustaquio Lavado Ciudad
Jefe de Comisión

Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Jefe del órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la Republica

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho

Chimbote, 01 de Marzo de 2024
OFICIO N° 000258-2024-CG/OC0344

Señora:
Julia Rosario Ochoa Salinas
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Moro
Jr. Jorge Chávez N° 165 (Plaza de Armas de Moro)
Ancash/Santa/Moro

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 016-2024-OCI/0344-SVC.
Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 28 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "**Abastecimiento, Almacenamiento, Distribución y Supervisión de los productos del vaso de leche en la Municipalidad Distrital de Moro**" comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control N° 016-2024-OCI/0344-SVC de 1 de marzo de 2024, que se adjunta al presente en contenido en dieciséis (16) folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(EAV/jlc)
Nro. Emisión: 00410 (0344 - 2024) Elab:(U18112 - 0344)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EUHGKAV**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000258-2024-CG/OC0344

EMISOR : JOSE EUSTAQUIO LAVADO CIUDAD - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JULIA ROSARIO OCHOA SALINAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Abastecimiento, Almacenamiento, Distribución y Supervisión de los productos del vaso de leche en la Municipalidad Distrital de Moro" comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control N° 016-2024-OCI/0344-SVC de 1 de marzo de 2024, que se adjunta al presente en contenido en dieciséis (16) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20186443391**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2024-CG/0344
2. INFORME N.° 016-2024-OCI/0344-SVC
3. OFICIO-000258-2024-OC0344

NOTIFICADOR : JOSE EUSTAQUIO LAVADO CIUDAD - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2024-CG/0344

DOCUMENTO : OFICIO N° 000258-2024-CG/OC0344

EMISOR : JOSE EUSTAQUIO LAVADO CIUDAD - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JULIA ROSARIO OCHOA SALINAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20186443391

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 17

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al "Abastecimiento, Almacenamiento, Distribución y Supervisión de los productos del vaso de leche en la Municipalidad Distrital de Moro" comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control N° 016-2024-OCI/0344-SVC de 1 de marzo de 2024, que se adjunta al presente en contenido en dieciséis (16) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N.° 016-2024-OCI/0344-SVC
2. OFICIO-000258-2024-OC0344

